

DON JOSEPH DE MAZARREDO,

Caballero del orden de Santiago, Comendador de Castellanos en el de Calatrava, Gran-Tesorero del Militar de España, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Capitan y Director General de la Real Armada, Ministro de Marina y Delegado Regio con pleno poder de S. M. para toda la gobernacion de Galicia.

Pueblos de la hermosa Galicia, ¿quien se ha burlado así de vuestra sinceridad induciéndoos á obrar contra vuestro propio bien? Qué males se os han pintado á que debieseis poner la resistencia de vuestro corazon? Hombres perversos mal avenidos á que se derribasen las instituciones bárbaras que habian trastocado las funciones del orden civil de la sociedad, y formado de los hombres dos especies distintas, la una para el sudor y la humillacion, y la otra para triunfo de la soberbia, de la vanidad y de la holgazanería en aquel sudor y aquella humillacion, os figuraron desdichas de bienes y personas y hasta ruina de nuestra santa religion en lo que los acaecimientos ordenados por la Divina Providencia venian á instituir. Os han engañado, pueblos sencillos, y os han originado los males que tanto se deben llorar. Pero llegó el dia de que caiga la máscara de los impostores y que sus artes no tengan poder contra los establecimientos de justicia conformes á una Constitucion, que fixa una sola especie de los hombres todos sin contradiccion con la escala necesaria del menor al mayor para su buen orden y comunicacion, poniendo cada clase y cada individuo en su lugar: que para todos quiere una sola ley sin que el grande pueda burlarse del pequeño con la confianza de que un daño ú agravio que le cause ha de quedar impune, y al contrario si el pequeño se le atreve ha de ser castigado con toda severidad: que á todos sujeta al soportamiento de las cargas para mantener el Estado en razon de sus facultades y medios, no solo para las contribuciones, sinó tambien para las demas obligaciones de alojamientos, bagages y servicio personal con absoluta igualdad respectiva en grado de que se debe borrar del diccionario

castellano la voz *pechero* hasta aqui entendida en el sentido de designar á un hombre á los pies de otro , calificándole cargado con el peso de todas las necesidades de la Patria sin poder hermanarse jamás con el segundo, denominado privilegiado , exênto de concurrir á las mas de ellas por sus privilegios ; que borra y extermina todos los destructivos de la industria , dexando exercerse á todos en la que les acomode y puedan hacer valer segun su mas trabajo y arte, y lo mismo para el comercio sin el monopolio de gracias de derecho exclusivo : que á nadie cierra y á todos abre las puertas para entrar á los empleos del servicio de esta patria que no debe conferirlos á la consideracion de los muertos por grandes que fuesen sus méritos, sinó á la mas aptitud de los vivos para desempeñarlos , sin que sea necesario sacar pergaminos de abuelos para optar hasta las primeras dignidades , sinó solo merecerlas por la continuacion y eminencia de los servicios propios : y en una palabra Constitucion que en cada artículo presenta una base de amparo al pobre, al necesitado , y á grandes y pequeños las de una justicia igual para la libertad civil y respeto inviolable de la propiedad, con que la sociedad sea feliz , y nuestra España se ponga en un esplendor que no conoció ni en los tiempos de su mayor, y de que cayó y debió caer por la falta de unos cimientos como los en que ha de levantarse ahora.

Tal es, dignos habitantes de Galicia, la Constitucion que nos ha de regir : y el Rey que nuestro Dios Señor de los Imperios nos ha designado, el Príncipe mas á proposito para gobernar conforme á ella el vasto de esta Monarquía. Don Josef Napoleon, no le conoceis pueblos de Galicia, Don Josef Napoleon traía de Nápoles los testimonios de su sabiduría, de su prudencia y de su justicia, con que en menos de dos años sacó del caos la administracion de aquel reyno , mejorando todos sus ramos, y sentando los cimientos para su prosperidad sucesiva. ¡ Ah si le hubiesemos recibido en paz diez meses ha ! Quan feliz seria ya hoy nuestra amada madre España ! Ah ! si el Señor no se hubiese querido vengar de nuestros ultrajes á su Divinidad , permitiendo nuestra obcecacion de resistencia á los decretos de su providencia para castigarnos !

Pero ya retira su azote con la sumision universal , y el

Rey que nos ha dado es el mismo que fué en Nápoles, el que por sus virtudes y por el amor con que se constituye nuestro padre, solo anhela como primer Español por nuestro bien, y solo funda su grandeza en poderle hacer y hacerle.

Nuestro Rey Don Josef Napoleon I., Pueblos de Galicia, me ha comisionado á preparar el vuestro particular, el de esta Provincia tan favorecida por la naturaleza, confiéndome al efecto un pleno poder de su autoridad real como si S. M. mismo os visitase en persona.

Si el objeto fuese menos digno, menos grande, me arredrarian las dificultades de tantos vicios de gobernacion y de tantos impedimentos de prosperidad arraigados en esta desatendida Galicia mas que en otra parte alguna por el espacio de tantos siglos como contamos de historia de formas en que hayamos sido gobernados. Os han tenido y mirado como si no fueseis hombres, como si hubieseis nacido con el sello de la esclavitud.

Mas en vuestro seno abundan felizmente los hombres ilustrados que conocen todos vuestros males y sus remedios. Voy á rodearme de ellos, esperando encontrar en su patriotismo á la par que ilustracion un noble desprendimiento de toda preocupacion con el deseo y fin único de vuestro mejoramiento: sin lo qual, que me será muy facil traslucir, no los quiero á mi lado, reputando dignos de mi confianza solo á los que me presten fielmente sus luces para yo llenar la del Rey N. S. en la preparacion de vuestra felicidad, ya con las providencias que desde luego debiese tomar en todo negocio urgente ó de utilidad inmediata, ya con las propuestas razonadas que haya de extender en las materias de ordenamiento de Ley que han de verse y ventilarse en Consejo de Estado para determinarse despues conforme á la Constitucion.

¡ Constitucion ! Dulce palabra ! Pacto del gobernante y gobernado : egida de la seguridad personal y de la propiedad, tanto para el pequeño como para el grande, para el pobre como para el rico : y tanto mas fuerte y respetable quanto es monárquica, la solo digna de un grande imperio fuera de las convulsiones de todas las demas formas ! ¡ Ah !

Y quantas han de ser las holganzas y bendiciones de las generaciones venideras de haber nacido en eras de gozar los bienes de semejante Constitucion! Si, Pueblos de Galicia: las bases de la Constitucion van á ser la guia de mis tareas: en ellas está vuestra prosperidad: es la que busco, es la que me ha encomendado el amor de padre á vosotros del Rey N. S. y no perdonaré medio ni desvelo para llenar la confianza de S. M. El mas necesitado, el mas pobre, esos serán los que mas atraigan mi atencion. Tantas familias indigentes sobre una tierra feráz, precisadas á tener á sus hijos en perpetua emigracion en busca de pan y de unos pocos reales adquiridos á costa de inmensas fatigas de que annualmente son víctima muchos miles, esas pobres familias digo, llamarán mis mas zelosas meditaciones para que cambie su suerte, y de infelices colonos ó arrendatarios esclavizados se conviertan ó bien en propietarios ó bien en arrendadores á quienes sean de interes los mayores rendimientos del suelo sin las injustas travas de la violencia que ha impedido hasta aqui al cultivador aplicar su industria en beneficio propio mancomunado con el del dueño.

Tal es, Pueblos de Galicia, el objeto y fin de mis trabajos. Exíxo sí á mi vez de vosotros que fixa la consideracion en vuestro bien estar, sentéis en vuestros corazones la fidelidad que debeis al Rey, á la Constitucion y á las Leyes, y el amor especial que estais obligados á profesar á la Real Persona de S. M, y esperéis con tranquilidad de ánimo los efectos de sus reales miras para que ha querido honrarme con esta comision: y para mi no quiero mas satisfaccion que la de acertar á desempeñarla. Pero os protesto, sabed, tened por cierto que si no lo consigo será culpa vuestra: 1.º por que la Constitucion, cuyos principios han de ser la única regla de mis disposiciones, no dexa lugar al que gobierna para hacer el menor agravio: 2.º por que tengo todo el poder del Rey para reprimir, para cortar, para arrancar el mal y obrar el bien: y pongo á Dios por testigo de que no hay en mi corazon otro afán que el de ejercer asi mi autoridad. Lejos pues de vosotros el dexaros ya seducir de los turbulentos á quienes espanta la justicia que ha de ejercer su imperio sobre la soberbia y codicia opre-

soras de vuestra existencia: bendecid los días que os la preparan de la prosperidad que mereceis y es debida á los hombres en sociedad: contad unido á ella y como su principio el mayor lustre de nuestra santa religion catholica, tan desatendida como vosotros mismos en vuestras campañas, en que compite lo impropio, lo mezquino y puedo decir hasta lo indecente de vuestras iglesias y del culto con la falta de enseñanza de los deberes del christiano: abandono contra el qual muchos hijos vuestros han hecho tantas reclamaciones en todos tiempos: estad seguros de que esta parte príncipe del bien del hombre está muy en el corazon del Rey á vuestro favor, y es la que me ha encomendado sobre todas, para que la exâmine bien, y traze los medios para unos ordenamientos que nada dexen que desear en fin tan augusto: quiera nuestro gran Dios que mis canas logren la dicha de haber plantado la vuestra: y recibid la profesion que os dexo hecha de mis intenciones y ansia de verificarlo, como testimonio de quien no ha cesado de trabaxar en su larga carrera y graves cargos por el bien de nuestra amada madre patria.

Pero cuidado, repito, y hablo ahora con los pueblos que desgraciadamente se hallan todavia en turbaciones é insurreccion. Cese la alucinacion en que os tienen los patrañeros. Comparad vuestra suerte con la de los pueblos de Lugo á Coruña, cuyo tránsito me ha llenado de gozo, viendo la paz en que están y se dan á sus labores. Id á Betanzos donde el domingo 14 del corriente me maravillé de la concurrencia de las gentes de las aldeas de dos leguas y mas del contorno con sus maices, con su centeno, con sus quesos y otros efectos de venta, rebosando la alegria, y diciéndome los habitantes de la villa y de los campos haberse olvidado ya de sus trabaxos pasados. No creais á esos hombres malvados, y si por colmo de desgracia algunos de estos instigadores fuesen vuestros Curas, sabed como nos lo enseña Jesuchristo, que no son verdaderos pastores que han entrado en el redil por la puerta, sinó ladrones que han saltado á él por la ventana para robar y despedazar las ovejas, y decidles con San Pablo "anatema seais, pues no amais" á Jesuchristo Señor Nuestro." Si le amasen ¿como habian

de obrar así vuestra ruina? Anatematizadlos una y mil veces mientras no varien de conducta y doctrina, y condonadme este raptó de mi ahinco de vuestro bien. Deponed, deponed las armas, no esperéis un golpe de justicia que os aniquile, sentaos tranquilos en vuestros hogares, y venid á mi por diputaciones que me atesten vuestra fidelidad al Rey, á la Constitucion y á las Leyes, y yo os acogeré en nombre de S. M. para olvido de todo lo pasado con el placer de veros entrar á los bienes del órden y de la Constitucion.

Curas Párrocos, y tampoco en este párrafo quiero hablar sinó con los que fueseis dignos Ministros del Señor, que estais penetrados del fondo é importancia de vuestra mision para conducir á vuestros feligreses por el camino de la salvacion: que reconocéis y sabeis que vuestra augusta mision es solo mision de paz y de caridad, incompatible no solo con el derramamiento de la sangre, sinó hasta con la menor mezcla en negocios civiles y contenciosos segun la doctrina de nuestro Redentor, que solicitado por un jóven para que mandase á su hermano partir con él los bienes de su padre que se llevaba enteramente, le respondió: "amigo, ¿quien me ha constituido juez entre vosotros?": Curas Párrocos, digo, los que así fueseis, desplegad la fuerza de la palabra divina sobre las obligaciones del Christiano como hijo, como esposo, como padre y como ciudadano, sin arredraros de que haya otros operarios que trabajen en contrario, pues entre estas tinieblas será mas brillante la luz de vuestra doctrina y las ha de disipar con la gracia del Señor en cuya misericordia no puede dexar de tener un lugar muy señalado el pueblo catholico de Galicia. Y tened tambien entendido que la justicia y religiosidad del Rey gradua por la primer carga de un Estado Catholico la manutencion decorosa de los Curas de almas, y los servicios de su ministerio los mas dignos de remuneracion, ya para otros puestos eminentes, ya para el descanso que se debe acordar á los años mayores ó á la salud quebrantada. ¡Quanto ha de variar vuestra suerte, dignos Párrocos, con especialidad en este pais, en que vuestras augustas funciones están confundidas con ocupaciones y dependencias serviles tan contrarias al respeto debido por los feligreses á vuestro sagrado caracter!

Y para que llegue á noticia de todos ordeno á los Corregidores , Alcaldes y Justicias de las ciudades , villas y aldeas que convocado el pueblo se lea esta Proclama desde los balcones de la casa consistorial , ó desde otro parage segun fuese la situacion de costumbre de juntarse los Concejos : y despues se pase á los Curas Párrocos para que se lea concluida la misa mayor el primer domingo siguiente á su recibo : y que recogida de los Curas Párrocos se conserve en el Ayuntamiento , donde por el espacio de ocho y mas dias se facilite su lectura á todo el que solicitase hacerla : bien entendido que Justicia y Ayuntamiento han de concurrir á la misa mayor el domingo en que se hiciere en la parroquia, remitiéndome testimonio del cumplimiento de todo lo prevenido para la notoriedad.

Coruña 15 de Mayo de 1809 = Firmado = *Joseph de Mazarredo.*

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio
su Secretario General.
Rodrigo Armesto.

Y para que llegue a noticia de todos ordeno a los Corregi-
dores, Alcaldes y Justicias de las ciudades, villas y aldeas
que convocando el pueblo se les esta Proclamando desde los paises
de la casa consistorial, o desde otro parage segun fuere la
situacion de costumbre de juntarse los Concejales: y despues
se pase a los Curas Párrocos para que se les comunique la
misma mayor el primer domingo siguiente a su recibio: y que
recogida de los Curas Párrocos se conserve en el Ayunta-
miento, donde por el espacio de ocho y mas dias se faciere
su lectura a todo el que solicitase hacerla: bien entendido que
Justicia y Ayuntamiento han de concurrir a la misma mayor
el domingo en que se hiciera en la parroquia, remitiendome
testimonio del cumplimiento de todo lo prevenido para la no-
toriedad.

Coruña 15 de Mayo de 1809 = Firmado = Joseph de
Mazarrón.

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio
su Secretario General.
Nedigo Arriaga.